

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 19 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2014-00124** de MARTHA PATRICIA ROMERO en contra de MARISOL CÁRDENAS CÁRDENAS y EDUIN DARÍO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, informando que el apoderado de la parte ejecutada, mediante memorial, allegó comprobante de consignación de depósito judicial por las costas del proceso. Así, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe Título Judicial, con el número 400100008954648 por valor de \$100.000 consignado de manera voluntaria por parte de EDUIN DARÍO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, en favor de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008954648 por valor de \$100.000, consignado de manera voluntaria por parte de EDUIN DARÍO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, en favor de la parte ejecutante, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **MARTHA PATRICIA ROMERO**, en calidad de ejecutante quien fungió como auxiliar de la justicia en el curso del presente proceso ejecutivo.

En line con lo anterior, se tiene que el apoderado de la parte ejecutada con memorial obrante a folio 370, solicita el levantamiento de medidas cautelares, frente a lo cual debe decirse que no es procedente acceder a tal

solicitud, toda vez que las partes no han cumplido con lo indicado en el ordinal CUARTO del auto del 10 de mayo de 2023, por lo que se requerirá a las partes le den cumplimiento a lo allí ordenado.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – Por Secretaría, **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre de **MARTHA PATRICIA ROMERO**. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

SEGUNDO. – Se **REQUIERE** a las partes, dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal CUARTO del auto del 10 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 96 FIJADO HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--